



Concejo Municipal

ACUERDO COM-13-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, se establece que el Gobierno Municipal corresponde al Concejo Municipal, el cual está facultado para emitir sus acuerdos, reglamentos y ordenanzas.

CONSIDERANDO:

Que constitucionalmente los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas, correspondiéndoles entre otras funciones, la de atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción; y de conformidad con el Código Municipal les corresponde, garantizar sus intereses con base en las necesidades planteadas por los vecinos conforme la disponibilidad de recursos, la creación, suspensión o modificación de sus dependencias y el cumplimiento de sus fines propios.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo expuesto en el Código Municipal, es atribución del Concejo Municipal la emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales; así como la creación, supresión o modificación de sus dependencias y unidades de servicios administrativos y de los servicios públicos municipales o comunitarios, así como las demás competencias inherentes a la autonomía del municipio.

CONSIDERANDO:

Que conforme al Acuerdo número COM-14-2019, se creó el Centro Municipal de Emprendimiento e Innovación, como una Unidad administrativa de la Dirección de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO:

Que para el cumplimiento de sus objetivos y el eficaz y eficiente desarrollo de sus funciones, es necesario que el Centro Municipal de Emprendimiento e Innovación cuente con un Consejo Asesor multidisciplinario que le proporcione la asesoría correspondiente a efecto de que las actividades a realizar se enmarquen dentro de técnicas modernas y necesidades de la población del municipio.

Handwritten signature

Handwritten initials



Concejo Municipal

Hoja No. 2
Acuerdo COM-13-2021

POR TANTO:

Con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y 35 literales i) y l) del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas

ACUERDA:

Artículo 1. CREACIÓN. Se crea dentro de la estructura organizacional administrativa de la Municipalidad de Guatemala, el Consejo Asesor de la Unidad Centro Municipal de Emprendimiento e Innovación, de la Dirección de Desarrollo Social.

Artículo 2. OBJETIVO: El Consejo Asesor de la Unidad Centro Municipal de Emprendimiento e Innovación tendrá como objetivo: proporcionar asesoría en programación, promoción, desarrollo, diseño y enseñanza del emprendimiento dentro de la población del municipio.

Artículo 3. INTEGRACIÓN. El Consejo Asesor de la Unidad Centro Municipal de Emprendimiento e Innovación estará conformado de la forma siguiente:

- a) Alcalde Municipal;
- b) Directora de Desarrollo Social;
- c) Coordinador del Centro Municipal de Emprendimiento; y
- d) Las personas individuales o jurídicas que acepten la invitación del Alcalde Municipal a integrarlo.

El Consejo no podrá exceder la cantidad de catorce (14) miembros.

El Consejo Asesor de la Unidad Centro Municipal de Emprendimiento e Innovación podrá convocar o invitar, según los temas que aborde, a distintos sectores de la sociedad del municipio para cumplir con su objetivo, como el sector empresarial, universitario, comercial, etcétera.

Artículo 4. FUNCIONES: Son funciones del Consejo Asesor de la Unidad Centro Municipal de Emprendimiento e Innovación, las siguientes:

- a) Analizar el ecosistema de emprendimiento nacional y municipal y proponer iniciativas de emprendimiento e innovación empresarial que puedan llevarse a cabo por la Municipalidad de Guatemala;
- b) Asesorar en el fomento y ejecución del plan estratégico de emprendimiento e innovación para el municipio de Guatemala;

88



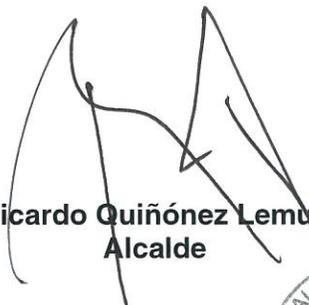
Concejo Municipal

Hoja No. 3
Acuerdo COM-13-2021

- c) Apoyar a la Dirección de Desarrollo Social en la consolidación de la estructura municipal de emprendimiento e innovación y fomentar la participación de los diferentes actores nacionales e internacionales;
- d) Asesorar en temas y metodologías de emprendimiento e innovación empresarial, para la capacitación de recurso humano y que este se convierta en facilitador de la promoción de emprendimiento;
- e) Asesorar en el fomento, planificación, administración y ejecución de un programa de emprendimiento e innovación empresarial municipal; y
- f) Cualquier otra asesoría que el Centro Municipal de Emprendimiento e Innovación considere necesaria para su eficiente y eficaz funcionamiento.

Artículo 5. Vigencia. El presente acuerdo entrará en vigor inmediatamente.

Dado en el Municipio de Guatemala, el uno de febrero del año dos mil veintiuno.


Ricardo Quiñón Lemus
Alcalde


Héctor Leonel Flores García
Secretario

MUNICIPALIDAD DE
SECRETARIO
MUNICIPAL
★ GUATEMALA ★

